



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

**PE/005985-03, PE/005986-03, PE/005987-03, PE/005988-03, PE/005989-03,
PE/005990-03, PE/005991-03, PE/005992-03 y PE/005993-03**

Contestación conjunta de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita formuladas por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo y D.^a María Mercedes Martín Juárez, relacionadas en el Anexo, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 501, de 29 de enero de 2015.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación conjunta de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita formuladas por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo y D.^a María Mercedes Martín Juárez, PE/005985, PE/005986, PE/005987, PE/005988, PE/005989, PE/005990, PE/005991, PE/005992 y PE/005993, que se relacionan en el Anexo, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 501, de 29 de enero de 2015.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de marzo de 2015.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

ANEXO

CONTESTACIÓN CONJUNTA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LAS PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

PE/	RELATIVA A
005985	Número de facultativos adscritos a la provincia de Salamanca jubilados obligatoriamente.
005986	Número de facultativos adscritos a la provincia de Ávila jubilados obligatoriamente.
005987	Número de facultativos adscritos a la provincia de Burgos jubilados obligatoriamente.
005988	Número de facultativos adscritos a la provincia de León jubilados obligatoriamente.
005989	Número de facultativos adscritos a la provincia de Palencia jubilados obligatoriamente.
005990	Número de facultativos adscritos a la provincia de Segovia jubilados obligatoriamente.
005991	Número de facultativos adscritos a la provincia de Soria jubilados obligatoriamente.
005992	Número de facultativos adscritos a la provincia de Valladolid jubilados obligatoriamente.
005993	Número de facultativos adscritos a la provincia de Zamora jubilados obligatoriamente.



Contestación a las Preguntas Escritas PE. 0805985-I a PE. 0805993-I, ambas inclusive, formuladas por D. Fernando Pablos Romo y D.^a Mercedes Martín Juárez, Procuradores del Grupo Parlamentario Socialista, relativas a sentencias recaídas en recursos presentados contra la jubilación obligatoria de facultativos en las provincias de Castilla y León.

El Plan de Ordenación de Recursos Humanos en materia de prolongación de la permanencia en el servicio activo y prórroga del servicio activo, aprobado mediante Orden SAN/1119/2012, de 27 de diciembre, se encuentra actualmente en vigor y ha sido avalado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, desestimando sendos recursos contencioso administrativos interpuestos por el Consejo de Colegios Oficiales de Médicos de Castilla y León y CESM, en sentencia de 11 de abril de 2014, así como por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ, con sede en Burgos, que ha avalado indirectamente el Plan al analizar su legalidad ante casos particulares planteados por profesionales de nuestro Sistema Sanitario.

Algunos profesionales que han solicitado la prolongación del servicio activo y se les ha denegado, han acudido de forma particular a los Tribunales, y según la Sala que haya enjuiciado el asunto, se han producido pronunciamientos judiciales distintos.

Así en el TSJ de Castilla y León, con sede en Burgos, se han interpuesto 47 contenciosos, de los cuales ya ha recaído sentencia desestimatoria para los recurrentes en 24 de ellos.

Mientras que, en el TSJ de Castilla y León, con sede en Valladolid, se han interpuesto 115 contenciosos, de los cuales ha recaído sentencia estimatoria para los recurrentes en 62 recursos. Estas sentencias no son firmes al haber sido recurridas en casación ordinaria ante el Tribunal Supremo.

En todo caso, hay que significar que las sentencias recaídas hasta el momento actual en los distintos procedimientos, no anulan Decreto alguno, ni la ORDEN SAN/11189/2012 de 27 de diciembre, sino que las distintas sentencias anulan los acuerdos de jubilación, concretos e individualizados, de personal licenciado especialista.

Valladolid, 12 de marzo de 2015.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Antonio M.^a Sáez Aguado.